

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que, estando en proceso de admisión la presente demanda Ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia en contra de Leonilvia Ramírez Castaño, el 23 de enero de 2024, la Doctora Claudia Janeth García Pava, apoderada de la entidad demandante, solicita el retiro de la demanda conforme se visualiza en documento electrónico No.07 del expediente digital.

La Merced, Caldas, 1 de febrero de 2024



MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

RREPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LEONILVIA RAMÍREZ CASTAÑO
RADICADO: 17388408900120240000600
Interlocutorio No. 047

Conforme la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y por configurarse los presupuestos contenidos en el Artículo 92 del Código General del Proceso, que así indica:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”

El despacho, teniendo en cuenta que la presente demanda aún se encuentra en etapa de admisión, SE ACEPTA EL RETIRO de la misma; sin que para el efecto se ordene su desglose, en consideración a que la misma fue radicada de manera virtual.

Háganse las anotaciones respectivas en el sistema Justicia 21 Web TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b95e357d0a3eb019fd299286adeacece06e0ee172715e7fdc6c9bfc5de7a01**

Documento generado en 01/02/2024 02:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>